

CARTILLA DE DERECHOS SEXUALES DE ADOLESCENTES Y JÓVENES

Lic. Corina Martínez

CARTILLA DE DERECHOS SEXUALES

- Instrumento avalado por instancias oficiales
- Importancia del reconocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos relacionados con la sexualidad

¿QUÉ ES?

¿DE DÓNDE SURGE?

- 2000 Foro Nacional de Jóvenes por los Derechos Sexuales
- 2001 Comité Promotor de la Cartilla
- 2002 Primera Cartilla de DDSS
- 2016 Actualización de la Cartilla

COMITÉ PROMOTOR DE LA CARTILLA



INSTANCIAS QUE AVALAN/RESPALDAN LA CARTILLA



CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y
SALUD REPRODUCTIVA



ESTRATEGIA NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO
EN ADOLESCENTES



DERECHOS SEXUALES

1.

Derecho a
decidir de forma
libre, autónoma
e informada
sobre nuestro
cuerpo y nuestra
sexualidad.





2.
Derecho a
ejercer y
disfrutar
plenamente
nuestra
sexualidad.

3.

Derecho a
manifestar
públicamente
nuestros afectos.





4.
Derecho a
decidir con quién
o quienes
relacionarnos
afectiva, erótica
y socialmente.

5.

Derecho a que se respete nuestra privacidad e intimidad y a que se resguarde confidencialmente nuestra información personal.





6.
Derecho a la
vida, a la
integridad física,
psicológica y
sexual, a vivir
libres de
violencia.

7.

Derecho a
decidir de
manera libre e
informada sobre
nuestra vida
reproductiva.





8.
Derecho a la
igualdad.

9.
Derecho a vivir
libres de
discriminación.



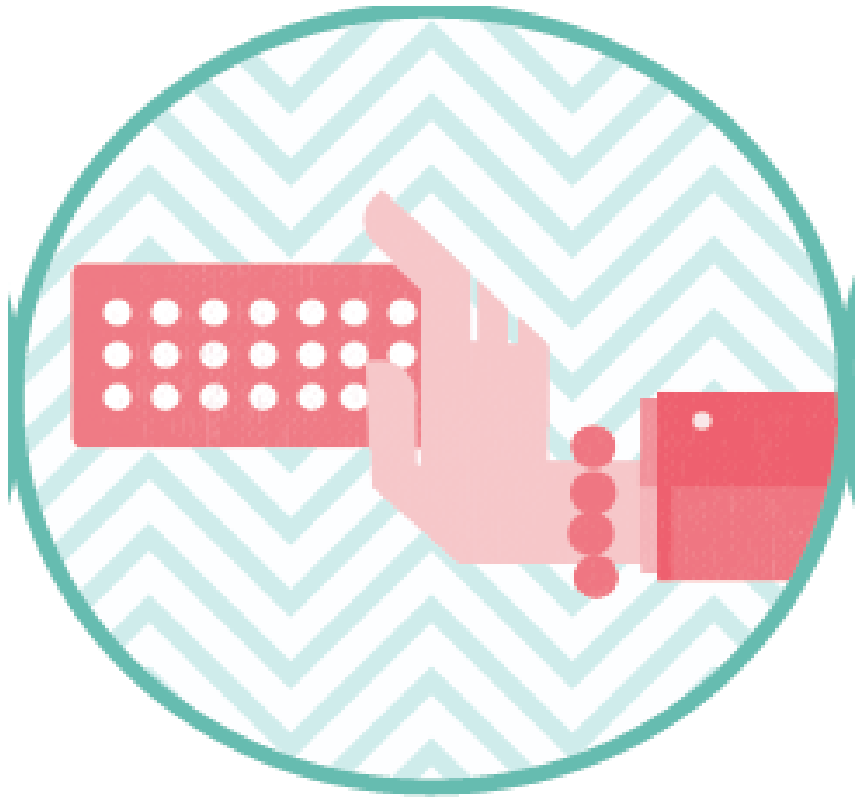
10.

Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.



11.
Derecho a la
educación
integral en
sexualidad.





12.
Derecho a los
servicios de
salud sexual y
reproductiva.

13.

Derecho a la
identidad sexual.



14.

Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.



SUSTENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- **Art. 1.** Queda prohibida toda **discriminación** motivada por el género, la edad, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana...
- **Art. 4.** Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
- **Art. 3.** Toda persona tiene derecho a **recibir educación**. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano.
 - II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

- **Art. 9.** Se consideran como discriminación, entre otras:
Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas... (Fracc. VI)

Realizar o promover **violencia** física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación; (Fracc. XXVIII)

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- **Art. 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades deberán:
 - II. Promover la **participación**, tomar en cuenta la **opinión** y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia...
- **Art. 57.** Niñas, niños y adolescentes **tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos** y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana...
 - VIII. Promover la **educación sexual integral conforme a su edad**, el **desarrollo evolutivo**, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos...

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

- **Art. 16.** La información y los **servicios de salud, educación** y demás similares, que estén relacionados con programas **de planificación familiar, serán gratuitos** cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público.
- **Artículo 20.** Los servicios de salud, salud reproductiva, educativos y de información sobre programas de planificación familiar, garantizarán a la persona la **libre decisión sobre los métodos que para regular su fecundidad desee emplear.**

NOM-047-SSA2-2015

para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

- **6.8.3 Durante la consulta** de atención integral en materia de salud sexual y reproductiva, con base en evidencia científica documentada, el personal de salud, debe **proporcionar orientación, consejería y provisión de los métodos anticonceptivos para la prevención del embarazo no planeado, así como para la prevención de las ITS...**
- **6.8.6 Durante la consejería** las personas del Grupo Etario, podrán hacerse acompañar por su madre, padre, tutor o representante legal o bien; manifestar que elige recibir los servicios de consejería **sin** ese tipo de **acompañamiento.**

¿PARA QUÉ SIRVE LA CARTILLA?



EMPODERAR



CONSTRUIR
CIUDADANÍA



INCIDENCIA

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE HOY?

- Representa un paso más hacia la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática.
- Oportunidad de reconocer a adolescentes como sujetos de derechos y actores vitales en la transformación de la sociedad.

SIGUIENTES PASOS

Promover la
Cartilla: web,
materiales
promocionales.

Identificar los
DDSS con mayor
vulnerabilidad

Diseñar e
implementar
plan de acción
para la defensa
de los derechos

¡Gracias!
comite.cartilla.ds@gmail.com